

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-143  
SERIE 2014-2015**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “NO TE QUEDES SIN BAILAR”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA ROOSEVELT DE HATO REY; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El sábado, 21 de marzo de 2015, el Municipio de San Juan estará llevando a cabo la actividad “No te Quedes sin Bailar” en la Plaza Roosevelt de Hato Rey. En esta edición, la actividad se realiza en conjunto con la actividad “Impresiones”, como parte de la celebración del mes de la mujer;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad “No te Quedes sin Bailar”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 16.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 21 de marzo de 2015, de 5:00 p.m. a 11:00 p.m. en el perímetro de la Plaza Roosevelt de Hato Rey, bajo los parámetros antes mencionados.

**CUARTO:**

El Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO